

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL MEDICO BAJO EL REGIMEN LABORAL DL 276 EN LA UNIDAD EJECUTORA 859-301 COLEGIO MILITAR "ELÍAS AGUIRRE"

1. Respecto al postulante **Mirko Eleuterio Daniel Mariluz Nuñez**, el comité verifica el reclamo presentado por mesa de parte mediante Documento sin numero en la cual expresa lo siguiente: "Mediante el presente hago extensivo mi reclamo y malestar, que habiendo presentado 7 cursos y capacitaciones adquiridas en diferentes instituciones del estado, en mi formación como personal de la salud y Medico Cirujano mi nota sea de **02 puntos** en esta etapa del proceso, **NOTA QUE NO ES EQUIVALENTE A LOS CURSOS PRESENTADOS**".

a). Al respecto se procedió a verificar el CV presentado por el postulante y se evidencia que, por error material al momento de sumar, no se sumaron **10 puntos**, estos puntos corresponden al **Ítem. b). Capacitaciones. b.1 Estudios de Especialización relacionados al cargo (cursos, programas, diplomados, post títulos). Mínimo 100 horas lectivas (5 puntos por cada estudio acreditado)**, en este ítem no se consideraron por error la suma de los siguientes documentos:

- "UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS" - **DIPLOMA** – OTORGADO A MARILUZ NUÑEZ, MIRKO ELEUTERIO DANIEL – **MEDICINA LEGAL** – Con horas pedagógicas 600, de fecha 30 diciembre de 2021 (**5 puntos**)
- "UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS" - **DIPLOMA** – OTORGADO A MARILUZ NUÑEZ, MIRKO ELEUTERIO DANIEL – **SALUD OCUPACIONAL** – Con horas pedagógicas 600, de fecha 30 diciembre de 2021 (**5 puntos**).

b). El comité absuelve el reclamo y declara **PROCEDENTE**, su pedido, después de la verificación y evidenciado el error material, los **10 puntos** se suman, quedando como puntaje 59.40.

2. El postulante presentó un reclamo solicitando la revisión de dos cursos de capacitación que fueron observados por carecer de firma visible en los documentos impresos. La observación sobre la falta de firmas fue comunicada por el comité recién en la entrevista, lo cual constituye un error procedimental, pues las observaciones deben notificarse en la etapa correspondiente. La etapa de evaluación curricular ya había concluido, y el postulante fue declarado "Apto" para la entrevista personal. El reclamo el postulante lo formula en la **etapa de presentación de reclamos**, luego de haberse desarrollado la evaluación curricular y la entrevista personal.

La **Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU** aprueba la *Norma Técnica que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276*. El proceso se caracteriza por ser **público, abierto y basado en meritocracia**, garantizando igualdad de oportunidades (art. 5.1.1). La norma establece que las etapas del concurso deben ser cumplidas de manera secuencial y que las observaciones deben ser atendidas dentro de los plazos previstos en las bases.

a). Al respecto se procedió a verificar los certificados y constancias presentados en este documento sin número por el postulante **Mirko Eleuterio Daniel Mariluz Nuñez**, en el cual solicita la revisión de cursos y capacitaciones, y si cuentan con **firma digital válida**, lo que garantiza su autenticidad y legitimidad. La Norma Técnica (RVM N° 287-2019-MINEDU), reconoce la existencia de una etapa de reclamos, precisamente para garantizar el derecho de los postulantes a cuestionar irregularidades o errores en la evaluación. En este caso, el reclamo se encuentra dentro del plazo y corresponde ser atendido, dado que busca corregir una observación que afecta la calificación final.

Estos puntos corresponden al **Ítem. b). Capacitaciones. b.2 Capacitación en materia relacionada con el cargo realizado en los últimos cinco (5) años, con una duración mínima de 24 horas, dos (2) puntos por cada uno de ellos**, en este Ítem no se consideraron los siguientes documentos:

- “ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA - OTORGA CONSTANCIA A MARILUZ NUÑEZ, MIRKO ELEUTERIO DANIEL – **“PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y TELESALUD”**”, modalidad no presencial – **Con 60 horas**, de fecha 31 enero de 2022 (2 puntos)
- “ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA - OTORGA CONSTANCIA A MARILUZ NUÑEZ, MIRKO ELEUTERIO DANIEL – **“GESTIÓN SANITARIA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**”, modalidad no presencial – **Con 60 horas**, de fecha 21 abril de 2022 (2 puntos)

b). El comité absuelve el reclamo y declara **PROCEDENTE**, su pedido, después de la verificación de los cursos, procediendo a otorgar los **04 puntos** (2 puntos por cada certificado) se suman al puntaje, quedando como puntaje **final 63.40**



JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA
Director de la IEPM
Colegio Militar “Elías Aguirre”



JACKELINE IVÓN CALDERON RUIZ
Represente Administrativo



CÉSAR ALBERTO YNJO GUTIÉRREZ
Representante Padres familia CONEI